CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA Y LA FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA

CONTRATO No.	**049**
MODALIDAD	**PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**
NATURALEZA	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
COOPERANTE	**FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA – FUPRODESO**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.**
VALOR CONVENIO	**TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($386.856.653)**
VALOR APORTE MUNICIPIO	**TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($336.456.653)**
VALOR APORTE ESAL	**CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000) M/CTE**
CDP	**1 DEL 2 DE ENERO DE 2025**
PLAZO	**CINCO (5) DÍAS**
VIGENCIA FISCAL	**2025**
FECHA	**07 DE FEBRERO DE 2025**

Entre los suscritos a saber, el señor **ADRIAN PABON LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.302.543 de Popayán, Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 29 de Diciembre del año 2023, por la Notaria Única del Municipio de Almaguer Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA,** por una parte y por la otra **FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA** identificada con NIT. 900.218.613-7 representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE** identificada con la C.C. No. 34.547.440 expedida en Popayán – Cauca, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **EL COOPERANTE**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero

colaboran armónicamente para la realización de sus fines**. 2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4**. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015 y decreto 092 de 2017, el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, presentó en su oportunidad, los estudios previos para celebrar un convenio tendiente a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA. 7.-** Que el Municipio de Almaguer previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2015, procedió a publicarlo en el PUC www.colombiacompra.gov.co junto con invitación pública No. **PS-ESAL-CAU-ALM-001-2025**, para la contratación del mencionado objeto contractual. **8.-** Dentro del término no se presentaron observaciones a la invitación pública, como puede evidenciarse en la plataforma del SECOP II. 6.- Para amparar el gasto, la Secretaría Hacienda de la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 1 del 2 de enero de 2025. **9**.- Que a la hora y fecha de cierre del PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. **PS-ESAL-CAU-ALM-001-2025,** se recibió solo una (1) propuesta que corresponde a la **FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA** identificada con NIT. 900.218.613-7. **10.-** Que una vez realizada la evaluación inicial se concluye que cumple con todos los aspectos, por lo cual, se declarada habilitada y fue publicada en la página del SECOP ll, de acuerdo al cronograma del proceso. **11.-** Que con fundamento en el informe de evaluación elaborado y la aceptación de la oferta se recomienda adjudicar y celebrar el convenio con el proponente **FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA** identificada con NIT. 900.218.613-7. **12.-** Que la recomendación fue acogida por el Alcalde Municipal, tal como consta en la aceptación de la oferta; el presente convenio se regirá por la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, normas modificatorias y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA. Parágrafo 1. Alcance del objeto: se desarrollará ejecutando las actividades descritas en la propuesta con sus respectivas cantidades, y valores la cual hace parte integral el presente contrato; además se deberán observar todos los requerimientos técnicos dispuestos en los estudios previos y la convocatoria pública. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. DE LA FUNDACIÓN**: La ESAL se compromete a: Cumplir con los objetivos, productos y actividades, así como con sus metas establecidas en el proyecto de inversión: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.". 2.** Poner a disposición del Convenio la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del convenio, así como disponer en forma permanente de un equipo profesional idóneo y suficiente para su ejecución. 3.- Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de los plazos definidos para la ejecución de estos. 4.- Asistir al Comité Técnico del Convenio a través de su representante legal, para participar de las decisiones que ahí se tomen, respecto del proyecto a ejecutar, si hay lugar a ello. 5.- Suscribir todas las actas que se elaboren y deriven del inicio, ejecución, terminación y liquidación del Convenio. 6.- Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones y actividades y demás realizadas producto del convenio solidario, garantizando su confidencialidad y conservación, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental del Municipio conforme a la Ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística vigente. 7.- Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del convenio. 8.- Soportar debidamente los informes y cuentas parciales y final del Convenio. 9.- Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Municipio. 10.- Socializar el proyecto con la población beneficiaria. 11.- Justificar y legalizar los gastos y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables, y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados al Municipio, para el trámite correspondiente. 12.- Presentar los informes parciales y final del convenio en medio físico y magnético, con sus respectivos soportes que requiera el Municipio. 13.- Cumplir con la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo. 14.- Suministrar al personal a cargo todos los elementos de protección para cada riesgo identificado. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio. 2. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio. 3. Verificar y requerir que los informes técnicos y/o productos del convenio sean

entregados dentro de los plazos establecidos, conceptuar, solicitar ajustes y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio. 4. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados. 5. Participar en el Comité Técnico, durante la vigencia del convenio. 6. Impulsar la liquidación del convenio. 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS**. El valor del presente convenio corresponde a: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($386.856.653)** discriminados de la siguiente manera: **Aporte del Municipio TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($336.456.653)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 2 de enero de 2025 y un aporte de la ESAL de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta bancaria a nombre **DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS:** El Municipio, transferirá al OPERADOR o COOPERANTE el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: A. PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio del convenio en CALIDAD DE ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y con la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo, plan de amortización de anticipo, para su aprobación por parte del interventor y supervisor del convenio. B. PAGOS PARCIALES. El Municipio pagará el saldo del contrato, (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas parciales de cobro parcial de actividades, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, y supervisor, dichas actas corresponden al avance de actividades del objeto contractual. C. El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final, previa presentación del informe final de las actividades, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado. **Requisitos para cada pago:** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley; Informe de ejecución y su correspondiente evidencia; Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **CLAUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

ITEM No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR APORTE MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL
1	ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA LOS DIAS 11 y 12 DE ENERO DEL 2025	Alquiler de sonido el cual está conformado por el siguiente montaje del sonido. SONIDO PROFESIONAL: YINAS PARA SISTEMA DE COLGADO 6 METROS DE ALTURA · TORRE DE ELEVACIÓN, SUP TARIMA TIPO MARTIN, DJS, OPERARIOS, TRANSPORTE, INGENIERO DE LUCES, INGENIEROS DE SONIDO,, PROFESIONAL: SISTEMA DE MONITOREO YORBELLY 750, ELECTRO VOICE ZLX 15 SERFELLY, DOS DAS COMPAC AÉREO, 4 MOVILES LB 320, SPARCULAS, 24 LINEA ARRAY A 2 VIAS MARCA DAS, 12 BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS MARTIN, 14 MONITORES ACTIVOS ELECTRO VOICE, 12 PAR LED LB 230, 12 CABEZAS MÓVILES, 4 LANZA LLAMAS, 2 CRIOYET CO2, 8 VENTURY, CAMARAS DE HUMO PRO, ESTRUCTURAS EN TRUSS, CONSOLA DIGITAL CONSOLA MIDAS M32, 16 MICROFONOS CARCA SHURE 57 Y BETA 58, 2 MICROFONOS INALÁMBRICOS SHURE ORIGINALES, 16 BASES PARA MICRÓFONO.	Dias	2	$12.240.800,00	$24.481.600,00	
2		2 PANTALLA LED PINCH 3.9DE 3X2 MTS, 1 DIVEO PROCESADOR VWALL, 1 PC CON RESOLUME, CÁMARAS DSLR PARA TRASMISIÓN EN VIVO	Día	2	$2.448.160,00	$4.896.320,00	
3		Alquiler tarima de 11 metros de largo por 6 metros de ancho en estructura metálica altura 1.50 cubierta por lona, por los (2 Dias) del evento.	Unidad	1	$ 2.240.800,00	$12.240.800,00	
4		Alquiler de carpa gigante de 12 metros de ancho por 30 metros de largo, dividida en 6 módulos de 16 X 6 en estructura en aluminio con diferenciales de 4 metros de altura, soportes para viento y aleros a los lados por los (2 Dias) del evento.	Unidad	1	$19.585.280,00	$19.585.280,00	

5		Animador e instructor de actividades por los días de la celebración de los eventos culturales y artísticos en el marco de las actividades realizadas del mes de enero de 2025, en el municipio de Almaguer	Días	2	$ 2.000.000	0	$4.000.000,00
6		Realización de video promocional de las actividades programadas del evento.	Unidad	1	$ 1.300.000	$ -	$ 1.300.000
7		Realización y producción de cuña radial de las actividades programadas del evento.	Unidad	1	$600.000,00	$ -	$ 600.000
8		Pasacalles de 2 metros de ancho x 6 metros de largo elaborados en vinilo de alta calidad, bastidores con mensajes de las actividades programadas del evento.	Unidad	2	$232.575,20	$465.150,40	
9		Difusión de Cuñas Radiales alusivas a las actividades programadas del evento.	Global	1	$ 1.000.000		$ 1.000.000
10		Realizar las actividades de aseo y limpieza del área donde se llevara a cabo todas las actividades programadas por día.	Global	1	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000
11		Contratar personas para servicio de apoyo en el logro de la ejecución de las actividades programadas por los (2 Días), (incluido alimentación, transporte y alojamiento).	Global	1	$ 4.500.000	$ -	$ 4.500.000
12		Servicio de Staff: El cual está compuesto por 30 personas idóneas para el logro y buen funcionamiento del desarrollo de las actividades programadas, cumplirán las siguientes actividades: - Mantener la seguridad de los artistas en el ingreso a la tarima durante y posterior a la presentación. -Ejercer control en el ingreso de las personas o de los participantes a los diferentes sitios donde se realizarán las actividades programadas. -Realizar el control del ingreso de armas, y menores de edad, a la carpa principal. -Ubicación y recolección de material de cerramiento al durante los (2 días) del evento	Global	1	$ 18.000.000	$14.000.000,00	$ 4.000.000

		(incluido alimentación, transporte y alojamiento).					
13		Alquiler de 3 baños portátiles durante los dos días del evento; con la persona encargada de su aseo y mantenimientos necesarios.	Dias	2	$ 3.672.240,00	$7.344.480,00	
14		Alquiler vallas metálicas: Vallas de contención de 2 metros de largo x 1.65 metálicas (la valla dispone de un marco externo, marco interno, acoples, bujes, ganchos u invertida, tablero, soportes tubos cuadrados, soportes giratorios) por 2 días	Unidad	150	$ 32.000,00	$ -	$ 4.800.000
15		Transporte para carpa y tarima desde la ciudad de Popayán hasta la plaza principal de Almaguer lugar del evento	Unidad	1	$2.500.000 -	$ -	$ 2.500.000
16		Alquiler de planta generadora de energía a motor (2 Días) incluido transporte ida y regreso	Unidad	1	$ -	$ -	$ 4.200.000
17		Pago de ACINPRO	Global	1	$ 7.344.480,00	$7.344.480,00	
18		Contratar una persona encargada de coordinar las diferentes actividades e imprevistos durante todo el desarrollo del evento	Unidad	1	$10.000.000 -	$ -	$ 10.000.000
19		Estopas para recolección de residuos derivados de la realización del evento	Global	1	$ 342.742,40	$ 342.742,40	
20	ENTREGA DE ELEMENTOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS	Entrega de (carioca), teniendo como opción inicial Espuma De Carnaval de 1000ml, para la actividad a realizarse. Los cuáles serán consultadas y aprobadas por la entidad	Global	1	$3.200.000 -	$ -	$ 3.200.000
21		Entrega de(polvos) por bulto por 25 kilos para la actividad de los carnavalles de negros y blancos.	Bulto	12	$ 83.333,33	$ -	$ 1.000.000

22	INCENTIVOS PARA FABRICACION DE CARROZAS	Incentivo económico para la fabricación de carrozas de los diferentes participantes inscritos como incentivo y reconocimiento de la labor artística.	Unidad	5	$ 856.856,00	$ 4.284.280,00	
23	FABRICACION DE CARROZA EXALTANDO LA CULTURA Y EL ARTE DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER 2025	Realización de carroza como representación artística y cultural de las actividades a realizarse la cual debe de contener las siguientes especificaciones: se debe de basar en resaltar la cultura almagueereña principalmente las de la chirimia con icosnos representativos de el municipio; la figura de un duende en la parte frontal representando los mitos y leyendas propias de la region, decorado con fachadas culturales representativas en el mnicipio, imágenes de fantasía y elementos coloridos, a los lados permitiendo la visibilidad del color en su máxima expresión, la creatividad de los artesanos del municipio y el rescate de la tradición dándole visibilidad al carnaval de negros y blancos, enalteciendo las muestras artísticas del municipio de Almaguer. Este ítem se realizará de conformidad a las cantidades aprobadas por la Administración Municipal.	Unidad	1	$19.585.280,00	$19.585.280,00	
24	HORA LOCA CAÑON DE ESPUMA LOS DIAS 11Y 12 DE NERO DEL 2025	Servicio de cañón de espuma por los (2) dos días del evento el cual incluye: • 2 horas de servicio corrido por día • incluye un operario para el cañón de espuma • transportes ida y vuelta del cañón • viáticos del operario (comida, hospedaje y transportes)	Global	1	$ 6.120.400,00	$6.120.400,00	
25	ACTIVIDAD CULTURALES DENOMINADA "CONCURSO DE CARROZAS" EL	Garantizar jurado de calificación del concurso de Carrozas	Persona	3	$ 612.040,00	$ 1.836.120,00	
26		Incentivo económico al primer puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 6.120.400,00	$ 6.120.400,00	

27	DIA 12 DE ENERO DEL 2025	Incentivo económico al segundo puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 4.896.320,00	$ 4.896.320,00	
28		Incentivo económico al Tercer puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 3.060.200,00	$ 3.060.200,00	
29		Incentivo económico al cuarto puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 1.224.080,00	$ 1.224.080,00	
30		Incentivo económico a los participantes del concurso de la muestra cultural de carrozas como aporte a los elementos de fabricación.	Unidad	1	$ 612.040,00	$ 612.040,00	
31	PRESENTACIONES ARTISTAS EL DIA 11 DE ENERO DEL 225	Presentación en tarima de la agrupación tropical orquesta artista reconocido a nivel local puesto en tarima en la plaza principal del municipio de Almaguer cauca en los carnavales de blancos y negros 2025	Unidad	1	$ -	$ -	$ 6.000.000
32		Presentación de MATECAÑA ORQUESTA con su agrupación musical -artista de reconocimiento nacional, e internacional, puesto en tarima en el municipio de Almaguer en el marco de las actividades culturales del mes de enero de 2025.	Unidad	1	$ 55.083.600,00	$ 55.083.600,00	
33	PRESENTACIONES ARTISTAS EL DIA 12 DE ENERO DEL 2025	Presentación en tarima en la plaza principal de YO ME LLAMO NESON VELASQUEZ	Unidad	1	$4.500.000	$4.000.000	$500.000
34		Presentación de FERNANDO BURBANO con su agrupación musical -artista de reconocimiento nacional e internacional, puesto en tarima en el municipio de Almaguer en el marco de las actividades culturales del mes de enero de 2025.	Unidad	1	124.856.160,00	$ 124.856.160,00	
35	LOGISTICA Y ALIMENTACIPARA ARTISTAS Y PERSONAL DE APOYO	Hospedaje para artistas y personal durante los dos (2) días del evento	Global	1	$ 7.344.480,00	$ 7.344.480,00	
36		Alimentación para artistas y personal de apoyo durante los dos (2) días del evento	Global	1	$ 6.732.440,00	$ 6.732.440,00	
SUBTOTAL						$ 336.456.653	$ 50.400.000
TOTAL CONVENIO						**$ 386.856.653**	

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del convenio se estima CINCO (5) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN**: El Municipio de Almaguer ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Secretario de Educación Cultura y Deporte o quien haga sus veces. **CLAUSULA SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en los CDP **No. 1 del 2 de enero de 2025. CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a **LA ESAL** la constitución de las siguientes garantías a favor de LA ENTIDAD:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor del contrato.	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del Valor del contrato	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

CLAUSULA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del Decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la ESAL será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la ESAL y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el

cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial, el MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA, hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** En caso de presentarse situaciones que den lugar a declararla, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: LA ESAL- manifiesta A) conocer. perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, y todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B) bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente: documento no hallarse en incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a

favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ESAL deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan el Municipio de **Almaguer, Cauca** como domicilio del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria "la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16. y. 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, la aprobación de garantías si se exigieron y el cumplimiento de requisitos legales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías (si se exigen) y la suscripción del acta de inicio. tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido, por medio de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes.

La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.